

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 45  
ORDENANZA NÚM. 43**

**SERIE: 2025-2026**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, A CREAR EL PROGRAMA DE SERVICIOS EMPRESARIALES; ESTABLECER LAS CONDICIONES DE DICHO PROGRAMA; Y PARA OTROS FINES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Artículo 1.003, del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020, establece lo siguiente:

“Artículo 1.003 — Declaración de Política Pública

Se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones”.

Por su parte, los incisos (s), (u) y (bb), Artículo 1.008, del Código Municipal de Puerto Rico, establecen lo siguiente:

“Artículo 1.008. — Poderes de los Municipios

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

- (a) ...
- (s) Contratar con cualquier persona natural o jurídica, la planificación para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal cuando el contenido del contrato incluya disposiciones de desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones o propiedad municipal donde la entidad o persona, natural o jurídica, con o sin fines de lucro, vaya a hacer uso de la propiedad municipal, ya sea mediante permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal de conformidad con el Artículo 2.021 de este Código.
- (u) Ejercer todas las facultades que por este Código se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias.

(aa) ...

(bb) Los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial”.

El Municipio de Vega Baja, conforme a su política pública, promueve el desarrollo económico local mediante la adopción de iniciativas innovadoras y colaboraciones estratégicas que estimulen la actividad empresarial en su jurisdicción y fortalezcan la capacidad de sus ciudadanos y comerciantes para establecer y sostener negocios viables.

Una de las estrategias impulsadas por el Municipio de Vega Baja consiste en establecer acuerdos de colaboración, contratos y/o alianzas con entidades con y sin fines de lucro, con el fin de ampliar la oferta de servicios de apoyo empresarial, asesoría y capacitación a los emprendedores y comerciantes de Vega Baja y de otras jurisdicciones que decidan establecer operaciones en el Municipio.

**POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:**

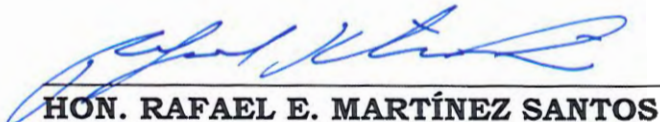
**SECCIÓN 1RA:** Autorizar al Municipio de Vega Baja, a crear el Programa de Servicios Empresariales; establecer las condiciones de dicho programa.

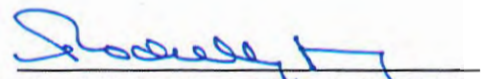
**SECCIÓN 2DA:** El Programa de Servicios Empresariales, consistirá en el ofrecimiento de orientación y servicios de las siguientes firmas comerciales:

- Banco de Desarrollo Económico (BDE)
- Departamento Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)
- INSEC
- Colmena 66
- Centro Unido de Detallistas
- Cámara de Comercio de PR
- Casa Sin Fronteras
- Caribbean University
- Small Business Administration (SBA)
- Universidad Ana G. Méndez
- Puerto Rico Small Business and Technology Development Centers (PRSBTDC)
- Bizops Consulting Group


- SECCIÓN 3RA:** La lista que precede no es taxativa, por lo que podrá añadirse firmas comerciales sin necesidad ulterior de acudir a la Legislatura Municipal. De igual forma, podrá añadirse instituciones bancarias que deseen participar del programa.
- SECCIÓN 4TA:** Se autoriza al Municipio de Vega Baja a contratar con las firmas mencionadas en la **SECCIÓN 2DA** y otras firmas, sin menoscabo de la autorización para dicha contratación emitida por la Legislatura Municipal.
- SECCIÓN 5TA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni legalidad de las disposiciones restantes.
- SECCIÓN 6TA:** Copia de esta Ordenanza se enviará a todas las dependencias pertinentes.
- SECCIÓN 7MA:** Toda ordenanza, resolución incompatible, parcial o totalmente con esta Ordenanza queda derogada en cuanto a tal incompatibilidad se refiera.
- SECCIÓN 8VA:** Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 12 DE MARZO DE 2026.**

  
**HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS**  
**PRESIDENTE LEGISLATURA**

  
**ROCHELLE RIVERA COSME**  
**SECRETARIA LEGISLATURA**

**APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 16 DE MARZO DE 2026.**

  
**HON. MARCOS CRUZ MOLINA**  
**ALCALDE**